

Villavicencio, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio- Ley 793/02)

RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00022-00 (4322 E.D.)

AFECTADO: OSCAR SANTIAGO TARAZONA y OTROS

FISCALÍA: OCTAVA (8ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

A fin de aclarar la situación jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria No.236-8352 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín- Meta, se hace necesario dar alcance al auto de fecha 16 de octubre de 2019, en el sentido de ordenar de oficio las siguientes pruebas:

Por Secretaría, ofíciase a la Notaría Única de San Martín- Meta, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 73 del 21 de abril de 1964.

Solicítese, a la Notaría 13 de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 3187 del 14 de noviembre de 1973.

Solicítese, a la Notaría Única de San Martín -Meta, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 166 del 07 de mayo de 1976.

Solicítese, a la Notaría 18 de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 4511 del 27 de diciembre de 1980.

Solicítese, a la Notaría Única de Girardot 18 de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 2470 del 17 de septiembre de 1992.

Ofíciase al Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la sentencia de fecha 01 de agosto de 1980, dentro del proceso de sucesión de ENRIQUE MORA.

Requírase a la Notaría 6ª de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible, en físico o en medio digital, de la escritura pública No 2332 del 7 de septiembre de 1956.



La presente decisión se deberá notificar por estado conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, el cual deberá fijarse tres (3) días después de remitidas las comunicaciones de que trata el artículo 179 de la Ley 600 de 2000.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

FIRMADO POR:

MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO DE CIRCUITO
PENAL 1 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
VILLAVICENCIO - META

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

1C12694B4B59EBFB4C72A13632BB289EBFF441B73870F687EE05E159A3407
B3F

DOCUMENTO GENERADO EN 10/02/2022 05:29:56 PM

DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)